Lic. en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior

Legislación y Procedimientos Administrativos Silvia LANCHINA CIANCIARDO

Trabajo Práctico N° 1 CONSTITUCIÓN NACIONAL

Grupo 16

Mónica **ALVAREZ**, Pedro **CASTRO**, Karina **LOTO**; Ricardo **MONLA**, Hugo **RUARTEZ**

ÍNDICE

CONSIGNAT	
INTRODUCCIÓN:	2
Todos los temas deben comenzar con una síntesis de los antecedentes l previos a la sanción de la constitución nacional en 1853.	nistóricos
Hacer un resumen y/o síntesis de:	2
TEMAS GRUPO (13-16-17-24-27):	2
Poder Judicial, Art. 116 y siguientes.	2
DESARROLLO DE CONSIGNA	2
La Constitución Nacional, breve reseña su firma hasta la última reforma	2
Desde su firma en 1853 hasta la última reforma en 1994	2
Poder Judicial	3
Cómo está compuesto el poder judicial	4
Estructura del poder judicial	4
Funciones del poder judicial	5
Designación de los miembros del poder judicial	5
CAPITULO SEGUNDO - Atribuciones del Poder Judicial	6

CONSIGNA 1



- INTRODUCCIÓN:
 - Todos los temas deben comenzar con una síntesis de los antecedentes históricos previos a la sanción de la constitución nacional en 1853.

Hacer un resumen y/o síntesis de:

- TEMAS GRUPO (13-16-17-24-27):
 - Poder Judicial, Art. 116 y siguientes.

DESARROLLO DE CONSIGNA

La Constitución Nacional, breve reseña su firma hasta la última reforma

El 1° de mayo de 1853 se firmó en Santa Fe la Constitución Nacional de la República Argentina. La carta magna fue aprobada por asamblea constituyente integrada por representantes de 13 provincias. Uno de los principales objetivos que se buscó fue ponerle fin a las guerras internas y lograr la tan ansiada Organización Nacional.

Los principios constitucionales se refieren a los valores éticos, sociales, legales e ideológicos consagrados en la constitución de una nación, a partir de los cuales se deriva todo el ordenamiento jurídico. Pueden ser llamados también como principios fundamentales

A continuación, una línea de tiempo con un breve repaso con los momentos históricos trascendentes para la Constitución, con sus reformas y modificaciones (incluyendo las del gobierno de facto).

Desde su firma en 1853 hasta la última reforma en 1994

En Santa Fe se llevaron a cabo cinco de las siete reformas constitucionales del país.

- 1853 sanción de la Primera Constitución Nacional.
- El Congreso General Constituyente, realizado en 1853 en la ciudad de Santa Fe, dictó la constitución de 1853, que se encuentra vigente en la actualidad, con sus reformas.

- En 1860 fue realizada la primera reforma a la constitución, debida a que la provincia de Buenos Aires, enfrentada a las demás (1852-1859), no tuvo representantes en el Congreso.
- La segunda reforma (1866) fue realizada solo para eliminar del texto un par de frases que decían «hasta 1866».
- La tercera reforma (1898) cambió la base de elección de diputados y el artículo que se refiere a los ministros del Poder Ejecutivo, elevándolos de cinco a ocho.
- En 1949 se efectuó una amplia reforma a la constitución, realizada durante el gobierno justicialista de Juan Domingo Perón. Esta reforma incorporó nuevos derechos políticos y sociales, estableció la igualdad del hombre y la mujer, nacionalizó recursos básicos de la economía, declaró la propiedad privada como subordinada al bienestar social, estableció el voto universal, secreto y directo, permitió la reelección indefinida del presidente, entre otras cosas. Tras el derrocamiento de Perón en 1955, la dictadura que lo sucedió derogó la Constitución y repuso el texto de 1898. En 1957 se reunió una nueva convención reformadora con exclusión del peronismo, que convalidó la derogación de la Constitución de 1949 y compiló algunos derechos laborales en el nuevo artículo 14 bis, antes de paralizar sus sesiones por falta de quorum.
- La dictadura que gobernaba el país en 1972 impuso mediante un estatuto una serie de reformas a la constitución como condición para las elecciones de 1973.
 Estas incluyeron la elección de presidente y diputados en un período de cuatro años, a doble vuelta electoral, entre otras. Esta reforma se estableció por cinco años, tiempo en el cual debía ser ratificada por el Congreso de la Nación, lo cual no ocurrió a raíz del golpe de Estado de 1976.
- La última reforma se llevó a cabo en 1994, e incluyó la reducción del mandato presidencial a cuatro años, su elección directa y a doble vuelta, el aumento del número de senadores a tres, con elección directa, la creación del Consejo de la Magistratura, del Jefe de Gabinete de Ministros y varias otras figuras más. Incorpora los tratados internacionales.

Poder Judicial

Se denomina poder judicial al poder público encargado de hacer cumplir la ley. Es el ala del Estado que se dedica a estudiar, interpretar y ejercer la ley. Aplica sus principios a todo tipo de conflictos o situaciones que así lo requieran.

El poder judicial representa la máxima autoridad en asuntos jurídicos o legales, es decir, es la decisión final respecto a la interpretación y aplicación de las leyes de la nación. Para ello dispone de diversos cuerpos de tribunales.

Cada tribunal se dedica a un aspecto específico de la ley. En ellos, jueces especialmente formados en las distintas ramas del derecho toman decisiones en nombre del Estado. Las bases de su accionar son los textos constitucionales (códigos penales, civiles, etc.) y los tratados internacionales de justicia (como los derechos humanos).

El poder judicial es distinto del poder legislativo y del poder ejecutivo, a quienes sirve de contrapeso. De hecho, puede anular actos de los demás poderes, de considerarlos contrarios al espíritu de la justicia. El poder judicial lo conforman el conjunto total de jueces, tribunales y abogados. Todos ellos trabajan en la resolución conforme a las leyes de los conflictos que se derivan del funcionamiento de la República.

Por un lado, trabajan a niveles elementales como la justicia penal, que tiene que ver con los delitos. Pero también a niveles complejos, como la justicia constitucional, que vela por el cumplimiento de la constitución por parte de los demás poderes públicos y particulares.

Cómo está compuesto el poder judicial

La composición exacta de los distintos poderes judiciales del mundo depende en gran medida del modelo asumido en su constitución. A nivel general, suelen estar compuestos por tribunales o cortes, esto es, cuerpos de jueces y estudiosos de la ley que se dedican a un área determinada de experticia. Estos estudiosos se organizan generalmente en tribunales especializados en materia Constitucional, Electoral, administrativo. Además, existen otros tribunales que resultan necesarios para atender todos los aspectos de su funcionamiento.

Estructura del poder judicial

El poder judicial se estructura en una serie de instancias o cortes. cada una de ellas constituye un peldaño de una pirámide: las superiores tienen más autoridad que las inferiores, así que las decisiones de las primeras no pueden ser contrarrestadas por las segundas. Dichas cortes son:

- Corte Suprema de Justicia o Tribunal Supremo. Es la máxima autoridad en asuntos jurídicos de la nación. Sus decisiones son, básicamente, finales. Por ello se ocupa de asuntos de máxima seguridad, de interés nacional o de funcionamiento público. Esta corte se compone por un conjunto de jueces o ministros, de entre los cuales surge un presidente que la dirige. Opera en base a un número determinado de salas especializadas (para abordar temas determinados) o bien en pleno, con todos sus miembros.
- Cortes de apelaciones o cortes federales. Instancias o tribunales intermedios, que poseen una mayor jerarquía que los tribunales de primera instancia, pero se someten a los designios del Tribunal Supremo. Se ocupan de los casos particularmente complicados, obedeciendo generalmente a una distribución federal (por estados o provincias). Cada corte de apelaciones tiene a su vez un presidente y un número variable de miembros, que pueden operar en pleno o por salas especializadas, y de modo ordinario o extraordinario.
- Tribunales de primera instancia. Los de menor autoridad de todos. Es donde se
 inician los pleitos jurídicos y adonde acuden los ciudadanos que desean contar
 con la decisión de un cuerpo jurídico en un asunto determinado. Por lo general
 estos jueces de primera instancia tienen un área de jurisdicción municipal, con
 competencia para atender los asuntos legales más concretos: familia, derecho
 corporativo, derecho laboral, derecho hipotecario, derecho financiero y un
 enorme etcétera.

Funciones del poder judicial

El poder judicial se ocupa de la exclusiva administración de la justicia. Esto significa que ninguna otra persona o institución en el territorio nacional puede decidir a favor o en contra de alguna causa o litigio jurídico que exista. Ni siquiera otro poder público puede usurpar sus funciones.

Su accionar atiende a todos los ámbitos del derecho y opera en base a juicios. Estos últimos son investigaciones en las que cooperan otros organismos del Estado para tomar una decisión determinada en un caso que requiere de la interpretación de la ley, o en la que alguna de las partes ha roto lo establecido en ella.

Designación de los miembros del poder judicial

La designación de los integrantes de este poder de pende del régimen legal. Habitualmente, los miembros del poder judicial son nombrados por los otros dos poderes (ejecutivo y/o legislativo).

Esto se debe a que una elección por voto popular supondría una dificultad para mantener la imparcialidad de quienes ejercen la justicia. Del mismo modo, los jueces no son inmunes: pueden ser destituidos por jueces de rango superior (hasta alcanzar la Corte Suprema de Justicia). es un poder indispensable para el funcionamiento pacífico de la nación. Sólo una sólida institución de justicia, imparcial, en la que los ciudadanos puedan creer y cuyos designios acaten, garantiza el sometimiento de la población al orden público.

Si la justicia es parcial o ineficiente, tarde o temprano el sistema político como un todo tiende a fallar. Esto se debe a que la gente le retira su confianza y apuesta a opciones menos institucionales de hacer valer sus derechos.

CAPITULO SEGUNDO - Atribuciones del Poder Judicial

Artículo 116 Corresponde a la Corte Suprema y a los tribunales inferiores de la Nación, el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, y por las leyes de la Nación, con la reserva hecha en el inciso 12 del artículo 75; y por los tratados con las naciones extranjeras; de las causas concernientes a embajadores, ministros públicos y cónsules extranjeros; de las causas de almirantazgo y jurisdicción marítima; de los asuntos en que la Nación sea parte; de las causas que se susciten entre dos o más provincias; entre una provincia y los vecinos de otra; entre los vecinos de diferentes provincias; y entre una provincia o sus vecinos, contra un Estado o ciudadano extranjero.